

## CIRCULAR 001 DE 2020

**DE:** DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

**PARA:** GERENCIA, SUBGERENTES, DIRECTORES, PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS

**FECHA:** 07 DE ENERO DE 2020

**ASUNTO:** CUANTIAS PARA PROCESOS DE CONTRATACION EN LA VIGENCIA 2020

Por medio de la presente circular No.01, y en consideración al presupuesto definido para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en la presente vigencia, me permito para efectos de establecer las cuantías para establecer los procesos de selección de contratistas que se adelanten en aplicación de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, en especial lo consignado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Al respecto señala el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala:

"...

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."*

Mediante decreto 2360 de 2019, el gobierno nacional fijo el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2020, en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) M/CTE.

Según certificación de fecha 03 de enero de 2020, expedida por la directora de finanzas y presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el presupuesto de la empresa aprobado para el año 2020, asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$53.728.572.825) M/CTE.

El presupuesto certificado expresado en salarios mínimos es de 61.208 SMMLV.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se determina que la menor cuantía para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para el año 2020, es de hasta 280 SMMLV que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$245.784.840) M/CTE, así las cosas:

MODALIDAD DE SELECCION	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTIA	\$1	\$24.578.484
SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA	\$24.578.484	\$245.784.840
LICITACION PUBLICA	\$245.784.840	EN ADELANTE

Se solicita tener en cuenta las presentes cuantías aquí señaladas a efectos de plantear sus solicitudes de contratación durante la vigencia 2020.

Cordialmente,

  
**MARCELA JARAMILLO TAMAYO**  
Directora de Gestión Contractual (e)